


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
 Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 16/2016

VISTOS

Que, con registro 3223, en archivador de palanca N° 1 a fojas 517, que incluye el proyecto en medio magnético, once (13) planos: dos (3) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ESPAÑA B"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **14115.29 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
2 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
13 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (15 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 y N°2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 Y N°2
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 458
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 457
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 459
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 285/15 FOJAS 480
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N° 469
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 452
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°991/2013 A FOJAS N° 1234
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 283/15 A FOJAS N° 517
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 284/15 A FOJAS N° 503

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que a Ley N°482 en su art.13 establece que, La Jerarquía Normativa Municipal, estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los gobiernos Autónomos Municipales, Ejecutivo... Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Municipal.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: **inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "ESPAÑA B" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnica legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "BARRIO ESPAÑA B", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 283/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, elaborado por el Arq. Lucia Rodríguez Díaz, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-2, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "BARRIO ESPAÑA B" ubicado en la zona Ckara Puncu, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

A. PUNTOS P15 A P1 Proyecto de Loteamiento a nombre de **ASILO BOETO D-31**, aprobado el 28 de julio de 1988 por Departamento de Desarrollo Urbano.

2. suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal del Barrio España B- Elías García Soto (**PUNTOS P13 a P15**), **vía consolidada de 10m (PUNTOS P1 a P8) (PUNTOS P8 a P13)**, confirmando y dando fe del límite consolidado de la calle B con una vía de 14 m (*por continuidad a la sección de vía propuesta en el Lot. Asilo Boeto*), en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 (VER ANEXO I).

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a) De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **15 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (2 predios a regularizar y 13 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.
- b) Asimismo se identifican **13 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 28 áreas definidos en 2 manzanas** A y B, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-2	A-3	ASR1	A-5	A-6	A-9	A-11									
A	1	4	7	12	A-1	A-7	A-8	A-10	A-12											
B	1	9	6	16	B-1	B-6	B-8	B-9	B-12	B-13	B-2	B-3	B-4	B-5	B-7	B-10	B-14	B-15	B-16	B-11
TOTAL	2	13	13	28																

4. LIMITES PREDIALES

- La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:
- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
 - Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
 - Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría.

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S	6524.93	46.23
TOTAL	6524.93	46.23

f


Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
 Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	3863.01	27.37
Áreas sujetas a revisión	3611.30	25.58
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	6524.93	46.23
Área condicionada para Equipamiento	116.05	0.82
TOTAL	14115.29	100.00

La superficie total del área de intervención es de **14,115.29 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **3,863.01 m²** que constituye el **27.37 %** correspondiente a **quince (15)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **3,611.30 m²** que corresponde al **25.58 %** con 13 (TRECE) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal: JRDP/PU CITE N° 284/15 de fecha 23 de octubre de 2015, elaborado por la Lic. María del Carmen Martínez Vásquez, Técnico de Regularización Legal, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico - legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ESPAÑA B"** a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 4, 6, 8 de marzo de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo **oposición u observación al respecto.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO).- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 002/2016 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ESPAÑA B", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BARRIO ESPAÑA B", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente		3863.01	27.37
Áreas sujetas a revisión		3611.30	25.58
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	6524.93	46.23
Área condicionada para Equipamiento		116.05	0.82
TOTAL		14115.29	100.00

Que por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.	
1	A	A-1	DORTEO MIGUEL PRUDENCIA MARTHA	QUISPE FLORES PARACTA	CONDORI VARGAS CHURA	DE QUISPE DE QUISPE	478/2007	250.00	250.00	254.71		
2		A-7	MARIELA	SOLIZ	ROMERO		616/2005	400.00	400.00	361.30		
3		A-8	DAMIANA	CARASANI	YUCRA		1462/2007	322.79	322.79	408.29		
4		A-10	DANIEL FELICIA	MAMANI BARAHONA	TAMAREZ RAMOS		DE MAMANI	529/1995	200.00	200.00	205.01	
5		A-12	BENITO MARGARITA FLORA	VILLA HEREDIA VILLA	BUSTAMANTE HINOJOSA HEREDIA		DE VILLA	266/2012	250.00	250.00	253.45	
6		B-2	VICENTA FLORENTINO	MAMANI UGARTE	TAMARES GUZMAN		UGARTE	426/2006	250.00	250.00	260.84	
7		B-3	BERNARDINA PEDRO	TORREJON MAMANI	TAMAREZ			749/2006	267.10	267.10	256.16	
8		B-4	JUSTINA JUAN	TAMAREZ MAMANI	TURREJON TAMAREZ			759/2007	296.00	296.00	299.30	
9		B-5	ANTONIO GENIARIA	SAIGUA LLANOS	CALLE TORRES		DE SAIGUA	699/2006	212.00	212.00	209.64	
10		B-7	BONIFACIA JACINTO	MAMANI QUISPE	CRUZ CONDORI		DE QUISPE	717/2007	250.00	250.00	218.18	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

11	B-10	EDUARDO ELIAS MOISES JHONNY EDWIN RONALD CRISTHIAN	MAMANI MAMANI MAMANI MAMANI	LOPEZ BARAHONA BARAHONA BARAHONA BARAHONA	1049/2002	402.00	402.00	210.15	
12	B-11	BARBARA	RAMOS	PACHECO	129/2011	200.00	402.00	200.41	
13	B-14	MARIO CONSTANTINA	CALLE SUYO	CHOQUE VILICA	CALLE 896/1997	300.00	300.00	301.02	
14	B-15	ROMAN LEONOR	PACARA POLO	ESTRADA	847/2005	200.00	200.00	199.34	
15	B-16	LIDIA ELIAS	TORRES GARCIA	LOPEZ SOTO	675/2012	212.90	212.90	225.21	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (15 predios)								3863.01	27.37

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
VÍAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	6524.93	46.23
Total	6524.93	46.23

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, vía SMOT, para que por intermedio de la MAE, se remita la Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 16 días del mes de mayo de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leño Palenque.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Mendez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Dr. Marcelo Arroyo Frias.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE.

Lic. Pedro Salazar Collazos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores.
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta.
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Lic. Valeriano Tarifa Heredia.
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.